

el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 73 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» por parte de «Plus Ultra Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y en el artículo 72 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Tercero.—Autorizar a la entidad «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Enfermedad, excluida la asistencia sanitaria, número 2 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Cuarto.—Declarar la extinción y cancelación en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de las entidades «Commercial Unión España, Seguros y Reaseguros Generales, Sociedad Anónima» y «Commercial Unión Vida Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de conformidad con lo previsto en los artículos 73.7 y 72.3 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

Contra la presente Orden ministerial, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

1246

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 15 de enero de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9428	dólares USA.
1 euro =	111,92	yenes japoneses.
1 euro =	7,4660	coronas danesas.
1 euro =	0,63880	libras esterlinas.
1 euro =	8,8695	coronas suecas.
1 euro =	1,5427	francos suizos.
1 euro =	79,99	coronas islandesas.
1 euro =	8,2110	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57720	libras chipriotas.
1 euro =	35,255	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	265,12	forints húngaros.
1 euro =	3,7719	litas lituanos.
1 euro =	0,5811	lats letones.
1 euro =	0,4109	liras maltesas.
1 euro =	3,8730	zlotys polacos.

1 euro =	24.700	leus rumanos.
1 euro =	214,6146	tolares eslovenos.
1 euro =	43,609	coronas eslovacas.
1 euro =	631.067	liras turcas.
1 euro =	1,7048	dólares australianos.
1 euro =	1,4170	dólares canadienses.
1 euro =	7,3535	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1234	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6369	dólares de Singapur.
1 euro =	1.212,25	wons surcoreanos.
1 euro =	7,4363	rands sudafricanos.

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

1247

COMUNICACIÓN de 15 de enero de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	176,481
100 yenes japoneses	148,665
1 corona danesa	22,286
1 libra esterlina	260,466
1 corona sueca	18,759
1 franco suizo	107,854
100 coronas islandesas	208,009
1 corona noruega	20,264
1 lev búlgaro	85,073
1 libra chipriota	288,264
100 coronas checas	471,950
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	62,759
1 lita lituano	44,112
1 lat letón	286,329
1 lira maltesa	404,931
1 zloty polaco	42,960
100.000 leus rumanos	673,628
100 tolares eslovenos	77,528
100 coronas eslovacas	381,541
100.000 liras turcas	26,366
1 dólar australiano	97,599
1 dólar canadiense	117,421
1 dólar de Honk-Kong	22,627
1 dólar neozelandés	78,358
1 dólar de Singapur	101,647
100 wons surcoreanos	13,725
1 rand sudafricano	22,375

Madrid, 15 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

1248

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde», 1000 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad

de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde», 1000 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la EIC-ENICRE ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33012316/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de inscripción 02-B-704, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Reyde», 1000 C Ø 45.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 22 de noviembre de 2002 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 22 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima», calle de L'Om, 15, polígono industrial «Mas Mateu», 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número de informe: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB.33012316/00.

Contraseña de homologación:

ADR	B-02704-11
RID/IMDG/OACI	02-B-704

Características del envase:

Botella no apilable, para líquidos, de acuerdo con el marginal 3.526 del ADR, de plástico polietileno alta densidad, color natural, con una boca de 29 mm de diámetro interior, con tapón de plástico PE, con membrana interior y precinto de seguridad.

Código UN del envase: 1H1.

Identificación: Modelo 1000 C Ø 45, referencia PANREAC.

Capacidad:

Capacidad real (llenado a ras): 1,104 l.

Capacidad al 98 por 100 de llenado a ras: 1,082 l.

Capacidad nominal: 1 l.

Tara:

Peso del envase vacío: 90 g (sin tapón).

Peso del tapón: 22 g.

Dimensiones:

Diámetro: 91,3 mm.

Altura: 227 mm a ras de boca sin tapón.

Modo de agarre:

No lleva asa.

Marcado: UN 1H1/X 1,4/250*/E/**/****

* Fecha de fabricación.

** «Reyde, Sociedad Anónima».

*** Número de contraseña.

Materias a transportar de la clase 3:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2301/301.

Excepciones: La nitroglicerina en solución alcohólica del 6.º, la propilamina del 12.º, el isocianato de etilo del 13.º.

El transporte de materias de los apartados 31.º, c), 32.º, c) y 33.º, c), que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierres provistos de venteo.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias con punto de inflamación medio o elevado y que requieran grupos de embalaje II o III.

Excepciones: Número ONU: 1308, 1222, 3064, 1865, 3256, 1261.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupo de embalaje II o III y requieran instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486, 2493), 309, 310.

Materias a transportar de clase 5.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2501/501.

Excepciones: Las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.º

El transporte de materias de los apartados 1.º, b), y 1.º, c), deberá de realizarse en envases con cierre provisto de respiradero.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Sólo se autorizan las siguientes materias: Número ONU 2429, 3149, 2984, 2014, 3216, 2427, 2428.

Materias a transportar de la clase 5.2:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, incluidos en el marginal 2551/551, que requieran método de embalaje OP3, OP4, OP5, OP6, OP7, OP8.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F que requieran método de embalaje OP3A, OP4A, OP5A, OP6A, OP7A, OP8A.

Materias a transportar de la clase 6.1:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2601/601.

Excepciones: El ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º, la etilenimina del 4.º y el isocianato de metilo del 5.º

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias líquidas que requieran grupo de embalaje I, II o III.

Excepciones: Número ONU: 1541, 1092, 1098, 2334, 1553, 1560, 1569, 1694, 1580, 1163, 1595, 2249, 1600, 1699, 1182, 1892, 1613, 1051, 1614, 1994, 1647, 1238, 1239, 1244, 2480, 1649, 1259, 1670, 2312, 1672, 3123, 1680, 2740, 1689, 1693, 2785, 1701.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: III.

Materias: Materias a las que corresponden grupo de embalaje III y requieran las instrucciones de embalaje 605 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897), 607, 611, 612 (sólo número ONU 1593, 1638, 1701, 1702, 1710, 1737, 1738, 1750, 1846, 1888, 1897, 1916, 1935, 2024, 2474, 2788, 2831), 618 y 620.

Materias a transportar de la clase 8:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Apartados: a), b) y c) del marginal 2801/801.

Excepciones: Las materias del 6.º, 14.º, 82.º, el galio del 65.º, c), el mercurio del 66.º, c), y los objetos del 81.º y 82.º

El transporte de las materias del 61.º (número ONU 1791) deberán realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de respiradero.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: I, II y III.

Materias: Materias que requieran grupo de embalaje I, II o III.

Excepciones: Número ONU: 2604, 1744, 3094, 2803, 1052, 2032, 2809, 1798, 2576, 2879, 1828, 1831, 1834, 1836, 2699, 2444.

El transporte de la materia número ONU 1791 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de un respiradero.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II o III y requieren las siguientes instrucciones de embalaje: 812, 813 (sólo número ONU 1715, 1719, 1740, 1764, 1765, 1775, 1776, 1778, 1781, 1782, 1789, 1790, 1791, 1808, 1811, 1814, 1818, 1824, 1830, 1832, 1837, 1906, 1908, 1940, 2258, 2308, 2439, 2502, 2564, 2672, 2677, 2679, 2681, 2789, 2790, 2796, 2797, 2817, 2837, 3093, 3094 y 3320), 820 y 821 (sólo número ONU 1719, 1740, 1789, 1791, 1805, 1814, 1824, 2564, 2677, 2679, 2681, 2817, 2837, 3320).

Materias a transportar de la clase 9:

Tensión de vapor máxima a 55 °C. Se tendrá que cumplir:

1,5y – 1,71 × ≤ 250, siendo:

X: Tensión de vapor a 15 °C (kPa).

Y: Tensión de vapor a 55 °C (kPa).

Densidad máxima admisible relativa: 1,4 Kg/l.

ADR/RID: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Apartados: b) y c) de los apartados 2.º, 4.º, 11.º, 32.º, 33.º y 34.º del marginal 2901/901.

IMO/IMDG: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias que requieran grupo de embalaje II o III siguientes: Número ONU 1990, 3082.

IATA/OACI: Grupo de envase/embalaje: II y III.

Materias: Materias a las que corresponden los grupos de embalaje II o III y requieren las siguientes instrucciones de embalaje: 906, 907 (excepto número ONU 1941) y 914.

1249

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima»: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde» 2500 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle L'Om, 15, municipio de El Prat de Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en El Prat de Llobregat: Botella de plástico de tapa fija, marca y modelo «Reyde» 2500 C Ø 45, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33012317/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-B-705 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Reyde» 2500 C Ø 45.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden ministerial de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 23 de noviembre de 2002 (Orden ministerial de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 23 de noviembre de 2000.—El Director general (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Reyde, Sociedad Anónima», calle de L'Om, 15, P.I. Mas Mateu, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).

Nombre EIC y número informe: «ICICT, Sociedad Anónima», VC.BB.33012317/00. Contraseña homologación:

ADR	B-02705-11
RID/IMDG/OACI	02-B-705

Características del envase:

Características del envase de plástico: Botella no apilable, para líquidos, de acuerdo con el marginal 3.526 del ADR, de plástico polietileno alta densidad, color natural, con una boca de 29 milímetros de diámetro interior, con tapón de plástico PE con membrana interior y precinto de seguridad.